DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXXVII — MES III

Caracas, lunes 27 de diciembre de 1999

Número 36.857

SUMARIO

Asamblea Nacional Constituyente Decreto mediante el cual se dicta el Régimen de Transición del Poder Público

- Decreto mediante el cual se faculta a la Junta Directiva de la Asamblea Naciocreto mediante e cular se laculta a la Junta Directiva de la Asambie i Nacional Constituyente para que designe al ciudadano ordenador de pago de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que sustituye al extinto Consejo de la Judiciatura, hasta el nombramiento de sus integrantes por la Asamblea Nacional Constituyente.
- Decreto mediante el cual se designan a los ciudadanos Omar Rodríguez, Juan cente Vadell Graterol, Argenis Riera, Estanislao González y Eduardo mtei como Miembros Principales del Consejo Nacional Electoral.
- Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Trina Omaira Zurita, ordenador de pago de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

- Presidencia de la República

 Decreto Nº 541, mediante el cual se nombra Gobernador Suplente ante la

 Junta de Gobernadores del Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional,
 al ciudadano Antonio Giner, Presidente del Fondo de Inversiones de Vene-
- Decreto № 567, mediante el cual se crea, con carácter temporal, la Comisión Interministerial del Ministerio de Planificación y Desarrollo, integrada por los funcionarios que en él se especifican.
- Decreto Nº 573, mediante el cual se nombra al ciudadano Gilberto Buenaño, Viceministro de Planificación y Desarrollo Regional.
- Decreto Nº 574, mediante el cual se nombra a partir del 16 de diciembre de 1999, a la ciudadana María Egilda Castellano de Sjostrand, Viceministro de Educación Superior.
- Decreto Nº 575, mediante el cual se nombra a la ciudadana Maryann del Carmen Hanson Flores, Viceministro de Asuntos Educativos.
- Decreto Nº 585, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presu-puesto de Gastos vigente del Ministerio de la Familia.
- to Nº 586, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presusto de Gastos vigente del Ministerio de la Familia.
- Decreto Nº 587, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presu-puesto de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables.
- Decreto Nº 588, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presu-puesto de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables.
- Decreto Nº 598, mediante el cual se nombran a los ciudadanos William Ramón creto Nº 596, mediante el cual se nombran a los ciudadanos villiam Ramon Fariñas. Presidente del Directorio Ejecutivo del Servicio Autónomo Fondo Unico Social, Arévalo Méndez Romero, representante de la Presidencia de la República ante el Directorio Ejecutivo del Servicio Autónomo Fondo Unico Social y a José María Rivolta Chávez, Joel Alcides Castro y Eduardo Matute, respectivamente, como representantes de la sociedad civil ante el Directorio Ejecutivo del Servicio Autónomo Fondo Unico Social.

Ministerio del Interior y Justicia
Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro Enrique Alfaro Martinez,
en su carácter de Director de Cárcel III, Responsable del Manejo de Fondos en Avance que se giren a la Unidad Operativa de la Cárcel Nacional de Ciudad Bolívar.

- Ministerio de Finanzas Resolución por la cual se crea el Punto de Control Aduanero en el Sector Cararapa, en la Península de Paraguaná, Estado Falcón, el cual estará a cargo de la Aduana Principal de Las Piedras Paraguaná.
- Resolución por la cual se designa cuentadante de la unidad básica Comandancia General de las Fuerzas Armadas de Cooperación del Ministerio de la Defensa, al ciudadano Gerardo Daniel Briceño García, Comandante General de las Fuerzas Armadas de Cooperación.
- Resolución por la cual se exime totalmente de gravámenes, restricciones, registros u otros requisitos, el ingreso de equipos médico-quirúrgicos, medi-

- 3 -

cinas, alimentos, ropas y agua potable, así como de maquinarias y otros instrumentos necesarios para el saneamiento y reconstrucción de las áreas afectadas por la catástrofe, destinado a Organismos Públicos y Privados. Organizaciones no gubernamentales, de carácter judicial, y Organizaciones Internacionales acreditadas en el país.

- Superintendencia de Seguros
 Providencias por las cuales se revoca la autorización otorgada a los ciudada nos que en ellas se mencionan, para actuar como corredores de seguros (Véase Nº 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLI-CA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).
- Providencias por las cuales se revoca la autorización otorgada a los ciudada-nos que en ellas se mencionan, para actuar como corredores de seguros Providencia por la cual se declara con lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Pedro Collantes R., contra el acto administra-tivo contenido en la Providencia Nº 1169, de fecha 7-7-99 (Véase Nº 5 418 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUE-LA de esta misma fecha) LA, de esta misma fecha).

Banco Industrial de Venezuela

Decisión por la cual se declara el sobreseimiento de la averiguación adminis trativa que en ella se señala. - (Véase № 5.417 Extraordinario de la GACE TA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha.

Banco Central de Venezuela

Aviso Oficial.

- Comisión Nacional de Valores Resolución por la cual se dictan las Normas Sobre las Actividades de Intermediación de las Sociedades de Corretaje y de las Casas de Bolsa
- Resolución por la cual se levanta la medida de suspensión preventiva de la autorización concedida a la sociedad mercantil Callfin Mercado de Capitales, C.A., para actuar en los mercados primario y secundario, como corredor público de títulos valores. Resolución por la cual se autoriza a la sociedad mercantil C.A. de Inmuebles y Valores Caracas, para hacer oferta publica de acciones comunes nominativas. Resolución por la cual se autoriza a la Interfondo, Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., Entidad de Inversión Colectiva, para realizar oferta pública de unidades de inversión. Resolución por la cual se autoriza a la sociedad mercantil Interfondo Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., para hacer oferta pública de unidades de inversión (acciones). (Véase Nº 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUE-LA, de esta misma fecha). LA, de esta misma fecha).

Ministerio de la Defensa Requisitorias.- (Véase № 5.418 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de la Producción y del Comercio Resolución por la cual se designa desde el 06 de diciembre de 1999 hasta el 06 de enero del 2000, al ciudadano Alexis Pérez, Encargado de la Direc-ción del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria del Estado Amazo-nas de este Ministerio. nas, de este Ministerio.

Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución por la cual se autoriza definitivamente el funcionamiento de la Asociación Cooperativa de Transporte de Volteo "Mérida-Zulia".- (Véase Nº 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA de cota pismo focho. NEZUELA, de esta misma fecha).

- Ministerio de Salud y Desarrollo Social Resolución por la cual se designa al ciudadano Hugo E. Granadillo Campos, Jefe del Servicio Autónomo Programa Nacional de Vivienda Rural de la Región XIII de Malariología y Saneamiento Ambiental del Estado Guárico.
- Resoluciones por las cuales se autoriza el expendio de los productos farma-céuticos y biológicos que en ellas se mencionan.- (Véase Nº 5.417 Extraor-dinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).
- Resoluciones por las cuales se autoriza el expendio de los productos farma-céuticos que en ellas se mencionan.- (Véase № 5.418 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma

Ministerio de Infraestructura
Resolución por la cual se encarga a partir del 02 hasta el 07 de diciembre de
1999, al ciudadano Tcnel. (Av.) Juan Nelson Salazar López, como Director
General Sectorial de Transporte Aéreo de este Ministerio.

Resolución por la cual se declara responsable en lo administrativo y se le impone multa al ciudadano Oslasco Ricardo Bohórquez Montiel.- Resolución por la cual se declara sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Oslasco Ricardo Bohórquez Montiel.- (Véase Nº 5.418 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales
Resolución por la cual se declara sin lugar el recurso interpuesto por el ciudadano Gerónimo Tineo contra la Resolución Nº 98 de fecha 05-05-99. Resolución por la cual se declara inadmisible el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Fredy Vásquez.- (Véase Nº 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Consejo de la Judicatura

Resolución por la cual se designa a la ciudadana abogada María Rosario Paolini de Palm, juez de la Corte de Apelaciones de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparia.- Resolución por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución Nº 107 de fecha 19-07-99, que reorganiza la estructura organizativa de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo.- Resolución por la cual se redistribuyen las causas civiles que conocían los extintos Juzgados de Parroquia de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas.- Resolución por la cual se modifica la estructura organizativa de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas.- Sentencias dictadas por este Consejo.- (Doctores Alejandro Reyes Alcalá, Fanny García Romero, Libia Bastidas de Caballero y Néstor Urdaneta Avila).- (Véase Nº 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisiones dictadas por este Consejo.- (Doctores Naida Nava de Esteva, Edidson Lozano Salas, Omaira Pérez de Aguirre, José Malpica Mendoza, Frank Petit Dacosta, Maritza Carabaño de Villegas, Rubén Darío Espinoza, Azucena Mata de Zabala, Julio Ricardo Silva Sánchez).- (Véase № 5.418 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUE-LA, de esta misma fecha).

Fiscalía General de la República
Resolución por la cual se decreta la emergencia del Ministerio Público a Nivel

Contraloría General de la República
Resolución por la cual se designa a la ciudadana Luisa Marlene Hidalgo de Ereú, Director Sectorial, en la Dirección de Control del Sector Económico y Financiero de la Dirección General de la Administración Central y Descentralizada de este Organismo, en comisión de servicio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Alberto Luis Silva Aristiguieta, Subcontralor de este Organismo, a partir del 23 de noviembre de 1999.

Juzgados

Requisitorias.

Requisitorias.- (Véase Nº 5.417 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En nombre y representación del Pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por este mediante referendo aprobado emocráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, y en concordancia con el Artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

CONSIDERANDO

Que el dia quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el pueblo de Venezuela, mediante referendo constituyente, aprobó la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual fue proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente el dia veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente faculta a ésta para declarar la cesación de las autoridades que conforman el Poder Público.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente, con fundamento en el referendo, popular del veinticinco de abril de 1999, está facultada para hacer efectivo el proceso de transición hacia el regimen jurídico establecido en la Constitución de 1999.

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve la Corte Suprema de Justicia, en Sala Plena, reconoció el carácter presupuesto y supraconstitucional de las normas aprobadas por la Asamblea Nacional Constituyente en representación del poder constituyente originario.

DECRETA

el siguiente,

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL PODER PÚBLICO

Capitulo I

Disposiciones Generales

Artículo I. El presente régimen de transición regulará la reestructuración del Poder Público con el propósito de permitir la vigencia innediata de la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela y proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente.

Artículo 2. Las previsiones del presente régimen de transición desarrollan y complementan las Disposiciones Transitorias previstas en la Constitución aprobada por el pueblo Venezolano.

Artículo 3. Cada disposición del régimen de transición del Poder Público tendrá vigencia hasta la implantación efectiva de la organización y funcionamiento de las instituciones previstas por la Constitución aprobada, de conformidad con la legislación que a los efectos apruebe la Asamblea Nacional.

Capitulo II

Del Poder Legislativo

Sección Primera

Del Poder Legislativo Nacional

Artículo 4. Se declara la disolución del Congreso de la República y, en consecuencia, cesan en sus funciones los senadores y diputados que lo integran.

Artículo 5. El Poder Legislativo Nacional, hasta tanto se elijan y tomen posesión los diputados integrantes de la Asamblea Nacional prevista en la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela, será ejercido por una Comisión Legislativa Nacional.

La Comisión Legislativa Nacional estará integrada por los siguientes ciudadanos: ADÁN CHÁVEZ, ALEJANDRO SILVA, AURORA ZAPATA, BLANCA NIEVES PORTOCARRERO, ELÍAS JAUA, ELIECER OTAIZA. ERNESTO PALACIOS PRU, GIOVANNI FINOL, JOSÉ VIELMA MORA. JULIO CESAR FERNÁNDEZ, LUIS MIQUILENA. LUIS GAMARGO, MARIA ANGÉLICA JARAMILLO, MARIA EUGENIA TOGNI, MAURY BRICEÑO, MIGUEL MADRIZ, NELSON MERENTES, NORA URIBE, OSCAR FEG. RAFAEL VARGAS Y REINALDO CERVINI.

Los anteriores integrantes de la Comisión Legislativa Nacional quedan inhabilitados para optar en el período electoral inmediatamente siguiente a cargos de elección popular.

Se designa como Secretario de la Comisión Legislativa Nacional al ciudadam ELVIS AMOROSO y como su Subsecretario ALEJANDRO ANDRADE

Artículo 6. Corresponde a la Comisión Legislativa Nacional:

- Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre su funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional.
- Ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional, en los términos consagrados en la Constitución aprobada y la ley
- Los elementos comprobatorios obtenidos en el ejercicio de esta función tendrán valor probatorio, en las condiciones que la ley establezca.
- Discutir y aprobar el presupuesto nacional y todo proyecto de les concerniente al régimen tributario y al crédito público.
- 5. Autorizar los créditos adicionales al presupuesto.
- 6. Autorizar al Ejecutivo Nacional para celebrar contratos de interés nacional en los casos establecidos en la ley. Autorizar los contratos de interés público municipal, estadal o nacional con Estados o entidades oficiales extranjeros o con sociedades no domiciliadas en Venezuela.
- Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el país.
- Autorizar al Ejecutivo Nacional para enajenar bienes inmuebles del dominio privado de la Nación, con las excepciones que establezca la ley.
- Autorizar a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros.
- 10. Autorizar el nombramiento del Procurador o Procuradora General de la República y de los Jefes o Jefas de Misiones Diplomáticas Permanentes.
- 11.Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral. Dicha designación será con carácter provisorio hasta que la Asamblea Nacional lo haga definitivamente de conformidad con la Constitución aprobada.
- 12. Nombrar a las autoridades y funcionarios cuya designación corresponda a la Asamblea Nacional de conformidad con la Constitución aprobada o al extinto Congreso de la República de acuerdo con la legislación vigente.

adscrita al Tribunal Supremo de Justicia, de conformidad con el articulo 267 de la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela.

Mientras el Tribunal Supremo de Justicia no organice la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, las competencias de gobierno y administración, de inspección y vigitancia de los tribunales y de las defensorias publicas, así como las competencias que la actual legislación le otorga al Consejo de la Judicatura en sus Salas Plena y Administrativa, serán ejercidas por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

Artículo 22. Los derechos y obligaciones asumidos por la República, por órgano del Consejo de la Judicatura, quedan a cargo de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema judicial y de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.

Los gastos requeridos para la entrada en funcionamiento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema judicial y de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, se harán con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura vigente. La asignación presupuestaria del Consejo de la Judicatura para el presupuesto del año 2000 lo será para la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema judicial y el Tribunal Supremo de Justicia.

Los funcionarios del Consejo de la Judicatura seguirán en sus cargos hasta tanto la Comisión de Funcionamiento y reestructuración del Sistema Judicial o la Dirección Ejecutiva de la Magistratura efectiven nuevos nombramientos, u ordenen la reestructuración de los servicios administrativos y dicten las normas respectivas.

Los procedimientos administrativos que estén sustanciados por ante el Consejo de la Judicatura serán resueltos por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, continuarán usando la papelería del Consejo de la Judicatura existente hasta su agotamiento, para elaborar la comunicación oficial, actos administrativos, informes, memoranda y cuentas que hubieren de realizar.

Articulo 23. La competente de l'enformité de la riculo 26 de la Constitución aprobada era ejercida por la Comisión de Enformación del Sistema-Judicial de acuerdo consellorescute feuncia de transición plasta que la Asambies Nacional atmessa la legislación del Competencia de transición plasta que la Asambies Nacional atmessa la legislación del escripto de procesos y tribunales disciplinarios.

Artículo 24. De conformidad con el segundo aparte del numeral 5 de la Disposición Transitoria Cuarta: el desarrollo y operatividad efectiva del Sistema Autónomo de la Defensa Pública estará a cargo de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial. A tales efectos dictara el Reglamento de organización y funcionamiento del servicio de defensa pública.

Articulo 25. Las atribuciones otorgadas a la Comisión de Emergencia Judicial, por medio de los Decretos de Reorganización del Poder Judicial, particularmente el publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Nº 36.782, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, serán ejercidas por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

Todos los cargos de jueces serán sometidos a concurso público de oposición de conformidad con el mandato de la Constitución aprobada. A tales fines, hasta tanto se apruebe la legislación respectiva, la Comisión Coordinadora de Evaluación y Concursos para Ingreso y Permanencia en el Poder Judicial, designada por la Asamblea Nacional Constituyente, queda facultada para presentar un proyecto que contenga los principios, normas y procedimientos de las evaluaciones, así como lo relativo al ingreso y permanencia en el Poder Judicial. Los integrantes de fà Comisión Coordinadora de Evaluación y Concursos para Ingreso y Permanencia en el Poder Judicial actuarán ad honorem. La facultad asignada a esta Comisión será ejercida bajo la supervisión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

Artículo 26. Los Consejeros integrantes de las Salas Administrativa y Disciplinaria del Consejo de la Judicatura cesarán en sus funciones a partir de la publicación del presente régimen de transición en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela

Artículo 27. Se crea la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que será integrada por los ciudadanos que designe la Asamblea Nacional Constituyente.

Las designaciones que realice la Asamblea Nacional Constituyente lo serán hasta el funcionamiento efectivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, de los tribunales disciplinarios y del Sistema Autonomo de Defensa Pública.

Artículo 28. La Inspectoria General de Tribunales, será el órgano auxiliar de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la inspección y vigilancia de los tribunales de la República, y la instrucción de los expedientes disciplinarios de los jueces y demás funcionarios judiciales.

La Asamblea Nacional Constituyente designará al Inspector General de Tribunales y a su suplente. Estas designaciones lo serán hasta el funcionamiento efectivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Sección Tercera

Del Procedimiento Disciplinario

Artículo 29. El Inspector General de Tribunales, a solicitud de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial o cuando considere que existen faltas disciplinarias que así lo amerite, iniciará el procedimiento disciplinario con la apertura del expediente y la citación al juez o funcionario judicial correspondiente para que consignen sus alegatos, defensas y pruebas, las cuales se agregarán al expediente dentro de los cinco días siguientes a su citación.

La citación para la comparecencia de los Jueces y otros funcionarios, podre ser realizada en forma personal, o mediante telegrama, o por fax, o, correo con aviso de recibo, o mediante aviso publicado en la prensa

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial decidirá dentro de un lapso no mayor de diez días continuos.

Artículo 30. Los integrantes de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y el Inspector General de Tribunales ne estarán sujetos a recusación, pero deberán inhibirse en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 31. De las sanciones disciplinarias podrá ejercerse recurso administrativo de reconsideración ante la Comisión dentro de los quince días continuos a la notificación del acto sancionatorio o recurso contenciose administrativo ante la Sala Político Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los treinta días continuos de su notificación.

La Comisión deberá decidir los recursos de reconsideración dentro del lapso de cinco días siguientes a la fecha de su presentación. De no pronunciarse la Comisión, se entenderá que el recurso ha sido decidido negativamente.

Artículo 32. Las causas pendientes ante la Sala Disciplinaria del extinto Consejo de la Judicatura se tramitarán de conformidad con el procedimente disciplinario previsto en la presente Sección.

Capitulo V

Del Poder Ciudadano

Sección Primera Del Comité de Postulaciones

Artículo 33. A los fines de las designaciones por la Asamblea Nacional del Defensor del Pueblo, del Fiscal General de la República y del Contralor General de la República, de conformidad con la Constitución, la Asamblea Nacional Constituyente designará a los integrantes del primer Comité de Evaluación Postulaciones del Poder Ciudadano.

Sección Segunda

Del Defensor dei Pueblo

Artículo 34. Se designa provisionalmente a la ciudadana DILIA PARRA como Defensor del Pueblo, con fundamento en la Disposición Transitona Novena de la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela, quien ejercerá ese cargo mientras la Asamblea Nacional designa al titular de la Defensoria del Pueblo de conformidad con la Constitución aprobada.

La Asamblea Nacional Constituyente designará al suplente del Defensor del Pueblo, quien ejercerá sus funciones en las mismas condiciones que el titular.

Sección Tercera

Dei Fiscal General y del Contralor General de la República

Artículo 35. Se designa provisionalmente al ciudadano JAVIER ELECHIGUERRA como Fiscal General de la República, quien ejercera, ese cargo mientras la Asamblea Nacional designa al titular de la Fiscalia General de la República de conformidad con la Constitución aprobada.

La Asamblea Nacional Constituyente designarà al suplente del Fiscal General de la República, quien ejercerà sus funciones en las mismas condiciones que el titular.

Artículo 36. Se designa provisionalmente al ciudadano CLODOS VALDO RUSSIAN como Contralor General de la República, quien ejercerá ese cargo mientras la Asamblea Nacional designa al titular de la Contraloria General de la República de conformidad con la Constitución aprobada.

La Asamblea Nacional Constituyente designará al suplente del Contrator General de la República, quien ejercerá sus funciones en las mismas condiciones que el títular.

Articulo 37. El Contralor General de la República podrá interventi las Contralorias de los Estados y Municipios, así como designar con carácter provisional a los Contralores de los Estados y Municipios que lo ameriten.

Capítulo VI

Del Poder Electoral

Articulo 38. El actual Consejo Nacional Electoral y sus dependencias se reestructurarán en los órganos del Poder Electoral de conformidad con las previsiones de la Constitución aprobada.

Artículo 39. Los primeros comicios para la elección de la Asamblea Nacional, de los Consejos Legislativos de los Estados, de los Concejos Municipales, del Presidente de la República, de los Gobernadores de Estado y de los Alcaldes de los Municipios, serán organizados por el Consejo Nacional Electoral de acuerdo a la fecha y al Estatuto Electoral que apruebe la Asamblea Nacional Constituyente.

Artículo 40. La Asamblea Nacional Constituyente designará a los integrantes del Consejo Nacional Electoral.

Las designaciones contenidas en el presente artículo son de carácter provisorio hasta que la Asamblea Nacional haga las designaciones definitivas de conformidad con la Constitución aprobada.

Dado, firmado y sellado en la sede de la ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, en Caracas, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 188º de la Independencia y 140º de la Federación.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Luis Miquelens

Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Anistòbulo Isturiz

Los Secretarios,

Elvis Amoroso

Alejandro Andrade

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En nombre y representación del Pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por este mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con el Artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE y de las facultades previstas por el Régimen de Transición decretado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve,

DECRETA

Artículo Único.- Se faculta a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente para que designe al ciudadano ordenador de pago de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que sustituye al extinto Consejo de la Judiciatura, hasta el nombramiento de sus integrantes por la Asamblea Nacional Constituyente.

La presente designación se hace para efectuar los pagos correspondientes a aquellos compromisos validamente adquiridos por el extinto Consejo de la Judicatura conforme a la Ley Orgánica de Regimen Presupuestario y normas aplicables a la materia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dado, firmado y sellado en la sede de la ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, en Caracas, a los veintitrês días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 188º de la Independencia y 140º de la Federación.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente,
Luis Miquilena

Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Isaias Rodriguez Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

Aristóbulo Istúriz

Los Secretarios.

Elvis Amoroso

Alejandro Andrade

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por este mediante referendo aprobado democráticamente el veinticineo de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con el Artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE y de la facultad prevista en el Artículo 40 del Régimen de Transición decretado por la ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve;

DECRETA

ÚNICO: Se designan a los ciudadanos Omar Rodríguez, Juan Vicente Vadell Graterol, Argenis Ricra, Estanistao González y Eduardo Semtei como Miembros Principales del Consejo Nacional Electoral. Igualmente, se designan a los ciudadanos Ramón Guillermo Santeliz, Tibisay Lucena, Esther Gautier, Omar Reyes y Humberto Castillo como suplentes.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 188º de la de la Independencia y 140º de la federación.

LUIS MIQUILENA Presidente

ISAÍAS RODRÍGUEZ Primer Vicepresidente ARISTOBULO ISTURIZ
Segundo Vicepresidente

LOS SECRETARIOS

ELVIS AMOROSO ALEJANDRO ANDRADE

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUYENTE

En ejercicio de la facultad otorgada por el Articulo Unico del Decreto aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve,